



RESOLUCIÓN N° 007.-

“POR LA CUAL SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 02/21 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL EN EL EXPEDIENTE CARATULADO “SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR CARLOS JULIAN LARAN BAEZ, FUNCIONARIO COMISIONADO AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA, EN INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE FATLAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

-1-

Asunción, 07 de enero del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8958/21 de fecha 30 de diciembre del 2021, presentada por la Abg. Mariana Vargas de Martínez; la Resolución N° 02/21 de fecha 23 de diciembre del 2021, dictada por el Juzgado de Instrucción Sumarial en el expediente caratulado “SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR CARLOS JULIAN LARAN BAEZ, FUNCIONARIO COMISIONADO AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA, EN INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE FATLAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”; el Dictamen N° 03/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8958/21 de fecha 30 de diciembre del 2021, la Jueza Instructora designada por la Secretaría de la Función Pública, la Abg. Mariana Vargas de Martínez, remite al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) la conclusión del sumario administrativo que fuera instruido al funcionario *Carlos Julián Larán Báez*, con C.I N° 873.706, por Resolución IPTA N° 426/21 de fecha 12 de octubre del 2021.

Que, por Resolución N° 02/21 de fecha de 23 de diciembre del 2021, el Juzgado de Instrucción Sumarial resuelve: “1. *DAR, por concluido el sumario administrativo instruido al Señor CARLOS JULIÁN LARAN BÁEZ con C.I.N° 873.706, por la comisión de faltas graves prevista en la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.* 2. *CALIFICAR la conducta del funcionario CARLOS JULIÁN LARAN BÁEZ con C.I.N° 873.706, en la comisión de en falta grave en virtud a la transgresiones de las disposiciones contenidas en el Art. 57 incisos a), d) y h) de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, incurriendo así en la comisión de falta grave, previstas en el Art. 68 incisos e) y del mismo cuerpo legal.* 3. *APLICAR al funcionario CARLOS JULIÁN LARAN BÁEZ, la sanción establecida en el Art. 69 inc. b) de la Ley 1626/00 “De la*





RESOLUCIÓN N° 007.-

“POR LA CUAL SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 02/21 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL EN EL EXPEDIENTE CARATULADO “SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR CARLOS JULIAN LARAN BAEZ, FUNCIONARIO COMISIONADO AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA, EN INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE FATLAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

-2-

Función Pública”, que reza cuanto sigue: “Serán aplicadas a las faltas graves las siguientes sanciones disciplinarias: inc. b) Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta días; la sanción a ser aplicada al funcionario CARLOS JULIÁN LARAN BÁEZ será la suspensión en el cargo sin goce de sueldo por 20 (veinte) días. 4. ELEVAR estos autos al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a los efectos de su aplicación y archivo en el legajo de personal, en virtud al Art. 25 del Decreto 360/13 de procesos sumariales y el Art. 77 de la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”. 5. ELEVAR estos autos al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a los efectos comunicar el termino del sumario administrativo, como institución originaria del sumario administrativo, en virtud al Art. 25 del Decreto 360/13 de procesos sumariales y el Art 77 de la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”. 6. REMITIR copias de la presente resolución a la Secretaría de la Función Pública. 7. Anotar, Registrar y Cumplido Archivar” (sic).

Que, la Ley N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, dispone:

Artículo 57.- “Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente: [...]d) acatar las instrucciones de los superiores jerárquicos relativas al trabajo que realiza cuando ellas no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos; [...] h) denunciar con la debida prontitud a la justicia ordinaria o a la autoridad competente los hechos punibles o irregularidades que lleguen a su conocimiento en el ejercicio del cargo”.

Artículo 68.- “Serán faltas graves las siguientes: e) incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la presente ley”.

Artículo 69.- “Serán aplicadas a las faltas graves las siguientes sanciones disciplinarias: b) suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta días”,





RESOLUCIÓN N° 007.-

“POR LA CUAL SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 02/21 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL EN EL EXPEDIENTE CARATULADO “SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR CARLOS JULIAN LARAN BAEZ, FUNCIONARIO COMISIONADO AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA, EN INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE FATLAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

-3-

Artículo 77.- *“La resolución que recayese en el sumario administrativo será fundada y se pronunciará sobre la comprobación de los hechos investigados, la culpabilidad o inocencia del encausado en su cargo, la sanción correspondiente, quedando la aplicación de la pena a cargo de la máxima autoridad del organismo o entidad respectivo, quien deberá implementarla en el plazo de cinco días. La decisión podrá ser objeto de la acción contenciosa administrativa dentro del perentorio plazo de diez días hábiles de su notificación formal a las partes”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 707/2020 *“POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR CARLOS JULIÁN LARÁN BÁEZ, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”*, de fecha 31 de diciembre del 2020, se comisiona al al señor *Carlos Julián Larán Báez* para prestar servicios en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que, por Resolución SENAVE N° 009/22 *“POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR CARLOS JULIÁN LARÁN BÁEZ, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”*, de fecha 10 de enero del 2022, se comisiona al señor *Carlos Julián Larán Báez* para prestar servicios en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.



*Caballero C
Abogado*





RESOLUCIÓN N° 007.-

“POR LA CUAL SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 02/21 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL EN EL EXPEDIENTE CARATULADO “SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR CARLOS JULIAN LARAN BAEZ, FUNCIONARIO COMISIONADO AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA, EN INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE FATLAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

-4-

Que, por Providencia N° 07/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 03/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 02/21 del Juzgado de Instrucción Sumarial, en cuanto a la aplicación de la suspensión en el cargo sin goce de sueldo por 20 (veinte) días al señor Carlos Julián Larán Báez.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE

Artículo 1°.- DISPONER el cumplimiento de la Resolución N° 02/21 de fecha 23 de diciembre del 2021, dictada por el Juzgado de Instrucción Sumarial en el marco del expediente caratulado “*SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR CARLOS JULIAN LARAN BAEZ, FUNCIONARIO COMISIONADO AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA, EN INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE FATLAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA*”.

Artículo 2°.- CALIFICAR la conducta del señor *Carlos Julián Larán Báez*, con C.I. N° 873.706, como **falta grave**, de conformidad a las disposiciones del Artículo 68, inciso e), de la Ley N° 1626/00 “*DE LA FUNCIÓN PÚBLICA*”.

Artículo 3°.- SANCIONAR al funcionario *Carlos Julián Larán Báez*, con C.I. N° 873.706, con **suspensión en el cargo sin goce de sueldo por 20 (veinte) días**, conforme a: lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 69 de la Ley N° 1626/00 “*DE LA FUNCIÓN PÚBLICA*”; lo encomendado en la Resolución N° 02/21 de fecha 23 de





RESOLUCIÓN N° 007.-

“POR LA CUAL SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 02/21 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2021, DICTADA POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL EN EL EXPEDIENTE CARATULADO “SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR CARLOS JULIAN LARAN BAEZ, FUNCIONARIO COMISIONADO AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA, EN INVESTIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE FATLAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY 1626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

-5-

diciembre del 2021 del Juzgado de Instrucción Sumarial; y lo recomendado en el Dictamen N° 03/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada la presente Resolución a la Secretaría de Función Pública y al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), para conocimiento y fines que correspondan.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA

ABG. MIGUEL CABALLERO

Encargado de Despacho, Res. SENA VE N° 008/2022

SECRETARÍA GENERAL

RG/dr



